



CAPÍTULO 5- PENSIONES



DESDE JOVEN SIEMPRE HE TRABAJADO EN DIFERENTES EMPLEOS



HE CONSEGUIDO MI PENSIÓN AHORA EN MI VEJEZ



YA QUE SIEMPRE FUI CONSTANTE AL COTIZAR Y NUNCA DEJÉ DE HACERLO.

¿Cómo se puede obtener la pensión en Colombia?

En Colombia existen dos regímenes bajo los cuales se puede cotizar para obtener una pensión: el de Ahorro Individual con Solidaridad o RAIS (es decir los fondos privados de pensiones) y el de Prima Media o RPM (hoy Colpensiones, antes Instituto del Seguro Social).

En cada uno de ellos se puede obtener una pensión bajo cualquiera de las siguientes tres modalidades:

Modalidad 1:

Pensión de vejez

Es el pago mensual que se recibe al terminar la vida laboral:

- En los fondos privados (RAIS) esta pensión es resultado del ahorro acumulado durante la vida laboral de la persona afiliada al sistema privado. Este ahorro se compone de aportes y rendimientos generados, que se depositan en una cuenta individual a nombre del titular.

Si la persona no logra acumular el ahorro suficiente, también podrá pensionarse si fue juicioso con sus cotizaciones a lo largo de la vida laboral.

- En el Régimen de Prima Media, los aportes de todos los afiliados van a un fondo común que se completa con dinero del Gobierno Nacional para garantizar el pago de las mesadas. En este sistema, el valor de la pensión depende del tiempo cotizado y del salario base de cotización.

Modalidad 2:

Pensión de invalidez

Es el pago mensual que recibe el afiliado cuando pierde la mitad o más de su capacidad laboral por cualquier causa, diferente de una enfermedad de trabajo. Se calcula con base en el promedio del salario que ha recibido durante los últimos 10 años. Esta pensión se calcula de la misma forma en el Régimen de Prima Media y en los Fondos Privados de Pensiones.

Modalidad 3:

Pensión de sobrevivencia

Es el pago mensual que cubre a los beneficiarios de ley en caso de que el afiliado fallezca por razones distintas a accidentes de trabajo o enfermedad profesional. En estos últimos casos, las administradoras de Riesgos Profesionales son las que se encargan de los pagos.



Es muy importante que el trabajador se asesore con expertos para que entienda las ventajas que le ofrece cada uno de los regímenes del sistema pensional, y pueda escoger la opción que más le favorezca para lograr la mejor pensión en su época de vejez.

Obteniendo la pensión en los fondos privados (RAIS):

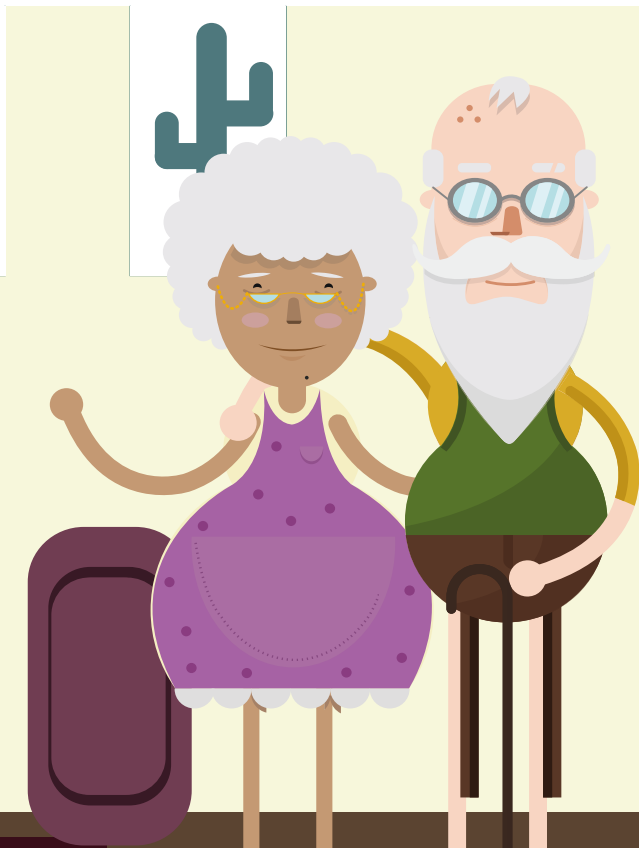
Uno de los requisitos para pensionarse en los fondos de pensiones es el monto del ahorro de cada afiliado. Si este es suficiente para garantizar por lo menos una pensión equivalente al 110% de un salario mínimo durante el resto de su vida, entonces a partir de ese momento el trabajador puede pensionarse, sin importar su edad.

Si a la edad de pensión el afiliado no logra completar el capital necesario, pero cuenta con 1.150 semanas cotizadas, podrá acceder al beneficio llamado Garantía de Pensión Mínima, en el que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima completará el capital para que tenga derecho a una pensión de 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

Si el afiliado no cumple con alguno de los requisitos o no quiere acceder en pareja a la Pensión Familiar, puede continuar cotizando hasta acumular los ahorros o semanas necesarias para su jubilación.

Obteniendo la pensión en el régimen de Prima media Colpensiones (Antes seguro social):

- Debe demostrar al menos 1.300 semanas cotizadas y ser mayor de 57 años (mujeres) o 62 años (hombres).
- Si el afiliado no cumple con alguno de estos requisitos o no quiere acceder en pareja a la Pensión Familiar, puede continuar cotizando hasta acumular las semanas y la edad necesarias para su jubilación.



Pensión familiar: Obteniendo la pensión junto a la pareja

- También existe la opción de la Pensión Familiar con la que el afiliado puede sumar esfuerzos con el cónyuge o compañero permanente para acceder a una pensión. Existen algunas diferencias entre los dos regímenes a la hora de acceder a esta opción:

| | Régimen de Prima media | Fondos privados |
|---|--|---|
| ¿Debe pertenecer al Sisbén 1 y 2? | Si | No |
| ¿Cuál es el valor de la mesada pensional? | El tope para la pensión es de un salario mínimo. | Su nivel dependerá del ahorro acumulado*. |

* Si se cumplen los requisitos de semanas y edad, pero el monto no alcanza, se puede acceder a la garantía de pensión mínima.



Si el afiliado no puede cumplir con los anteriores requisitos, el sistema pensional permite que retire sus saldos o ahorro acumulado mediante los mecanismos de devolución de saldos (para el caso de los Fondos Privados) o la indemnización sustitutiva (para el caso del régimen de Prima Media).

¿Qué son la devolución de saldos (Fondos Privados) y la indemnización sustitutiva (Prima Media - Colpensiones)?



El bono pensional es el derecho a un monto de dinero que tienen aquellos trabajadores que cotizaron para pensión a Colpensiones (antes seguro social), cajas o fondos del sector público antes de trasladarse por primera vez al régimen de ahorro individual con solidaridad.

- Devolución de Saldos (Fondos privados): el individuo recibe el total de su ahorro más los rendimientos generados y el valor del bono pensional si este aplica.
- Indemnización Sustitutiva (Régimen de Prima Media): al igual que en la devolución de saldos, el afiliado recibe el total de sus aportes, pero en este caso no se le reconocerán intereses, sino que sus aportes se actualizarán con base en la inflación.

Se conoce como inflación al aumento continuo y generalizado de los precios de bienes y servicios de una economía a través del tiempo.

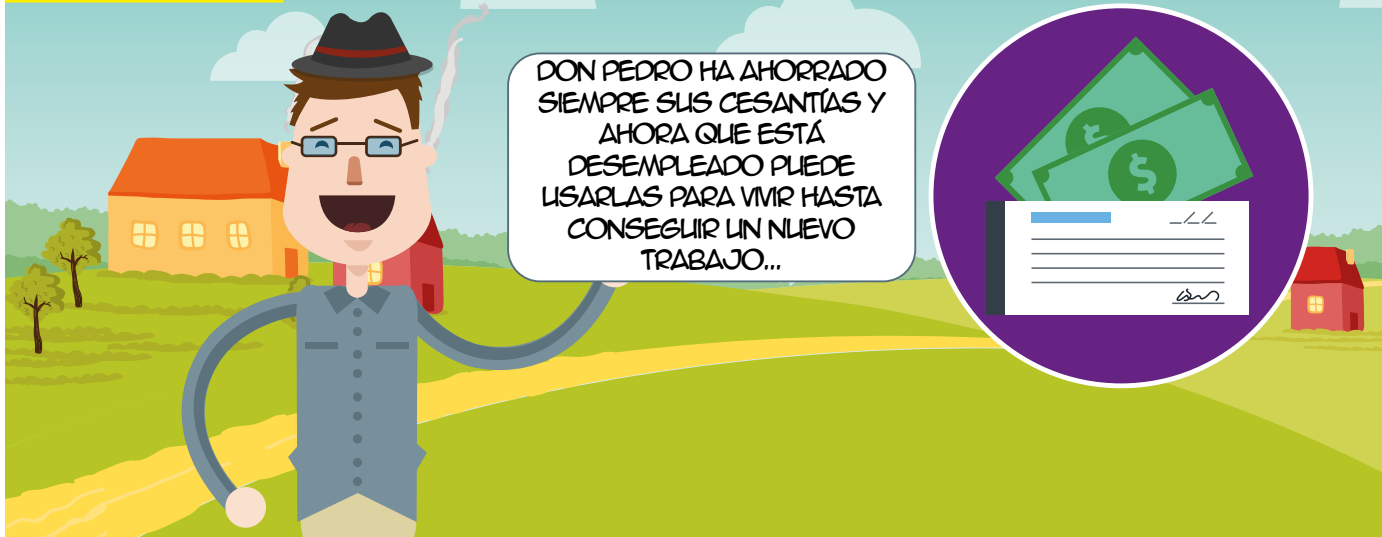
Dado que la devolución de saldos tiene incluidos los rendimientos esta es entre 2 y 3 veces mayor a la indemnización sustitutiva.

El afiliado sólo podrá, por ley, solicitar una devolución de saldos o una indemnización sustitutiva si es mayor de 57 años (mujeres) o 62 años (hombres) y no ha cumplido con los requisitos de jubilación.

Los afiliados que queden inválidos o los cónyuges de afiliados que hayan muerto también podrán solicitar estas devoluciones siempre y cuando no cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de invalidez y sobrevivencia que ofrecen los dos regímenes.

Cesantías

CESANTÍAS



¿Qué son las cesantías?

Las cesantías son un beneficio al que tiene derecho todo trabajador, y su principal objetivo es ser un recurso de dinero en caso de que el afiliado quede desempleado o cesante. El pago de las cesantías está a cargo del empleador y es generado cuando hay un contrato laboral. Se trata de un mes de salario por cada año trabajado o lo proporcional si el tiempo trabajado es menor de 12 meses.

Los trabajadores independientes también pueden ahorrar en un Fondo de Cesantías y podrán obtener beneficios tributarios.



¿Para qué sirven las cesantías?

- Son consideradas el mejor auxilio para los momentos de desempleo.
- Para financiar la educación del afiliado, la de su cónyuge o compañero/a permanente o sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para comprar, construir o realizar mejoras a la vivienda.

Es importante recordar que nadie está exento de quedarse sin trabajo, y las cesantías son la mejor protección para esos momentos. Por eso recomendamos que siempre se conserve una parte importante de las cesantías para esos momentos laborales difíciles.

A tener en cuenta

- El empleador debe consignarlas cada año a los Fondos de Cesantías, hasta el 14 de febrero.
- Los trabajadores que devenguen un salario integral ya reciben dentro de la remuneración mensual pactada con su empleador, el pago de las cesantías y sus intereses.

¿Cómo se ahorran las cesantías?

A través de los Fondos de Cesantías. Los trabajadores pueden escoger la Administradora de Cesantías en la que desean ahorrar y la forma de invertir las cesantías, pudiendo seleccionar entre el portafolio de corto y largo plazo, o la combinación de estos. Cada portafolio tiene sus propias características de inversión, rentabilidad y tiempo de permanencia.

La clave a la hora de elegir es saber el uso que le dará a las cesantías y por cuánto tiempo se mantendrán ahorradas. Veamos las características de cada uno:

Salario Integral: Aquel que comprende en un solo pago la remuneración por la prestación del servicio, además de la salud, pensión, primas, entre otros. Este tipo de pago solo es posible cuando se gana más diez (10) o más salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Los portafolios de largo y corto plazo son parte del esquema Multiportafolios creado mediante la Ley 1328 de 2009.

| PORTAFOLIO DE LARGO PLAZO | PORTAFOLIO DE CORTO PLAZO |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Para los afiliados que no planean retirar sus cesantías antes de un año.• Las inversiones son a largo plazo por lo cual las ganancias pueden ser mayores que en el portafolio de corto plazo.• Es para personas con un perfil de riesgo moderado.• La comisión que puede cobrar el fondo por la administración debe ser máximo el 3% efectivo anual sobre el valor del portafolio de inversión.• No tiene comisión para el retiro de las cesantías cuando el trabajador se quede sin empleo. | <ul style="list-style-type: none">• Para los afiliados que van a retirar sus cesantías antes de un año.• Las inversiones son de menor riesgo y las ganancias tienden a ser menores que en el portafolio de largo plazo.• Es para personas con un perfil de riesgo conservador.• La comisión que puede cobrar el fondo por la administración debe ser máximo el 1% efectivo anual sobre el valor del portafolio de inversión.• No tiene comisión para el retiro de las cesantías cuando el trabajador se quede sin empleo. |

¿Qué son los intereses sobre las cesantías? ¿Cuál es la fecha límite para que se reconozcan los intereses a las cesantías?

El empleador debe pagar a sus empleados intereses sobre las cesantías que tenga acumuladas a 31 de diciembre, a una tasa del 12% efectivo anual. Los intereses se deben pagar a más tardar al 31 de enero, y se pagan directamente al empleado.

¿Cuáles son los derechos de los afiliados a un Fondo de Cesantías?

- Tener una cuenta individual, en la cual se consignan los ahorros por concepto de cesantías y las ganancias generadas.
- Elegir y cambiar el portafolio en el cual ahorrará sus cesantías.
- Elegir el Fondo de Cesantías y poder trasladarse voluntariamente a otro.
- Retirar total o parcialmente el dinero depositado en el fondo, atendiendo las causas y los tiempos de ley.
- Recibir semestralmente el extracto de la cuenta.
- Participar con voz y voto en la asamblea de afiliados al Fondo de Cesantías.
- Conocer la composición del portafolio, rentabilidades, valor de las comisiones de administración y de retiro.

¿Cuáles son las obligaciones de los afiliados a un Fondo de Cesantías?

- No afiliarse a más de un Fondo de Cesantías por cada contrato de trabajo.
- Dar aviso, tanto a la Sociedad Administradora como a su empleador, en caso de que desee trasladarse de Fondo de Cesantías.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para el retiro parcial o total de las cesantías.

Gracias

